JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	558
Proceso:	Restablecimiento de Derechos
Radicado	05001 31 10 005 2022 00384 00
Solicita	ICBF PERDIDA DE COMPETENCIA
Adolescente.	Evelin Saldarriaga Zapata
decisión	Avoca conocimiento por perdida de competencia de la Defensoría, GRUPO DE PROTECCION.

Correspondió por reparto el conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del ICBF, DIRECCION REGIONAL DE ANTIOQUIA con auto suscrito por la DIRECTORA REGIONAL Dra SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, con el fin de que este Despacho asuma la tramitación en vista de que se PERDIÓ COMPETENCIA para seguir conociendo de las mismas, al haber fenecido el término ordinario que para el efecto la ley le concede sin emitir la decisión correspondiente. Esto es seis (06) meses, contados a partir del conocimiento de la presunta vulneración o amenaza, lo que data del 15 de noviembre del 2019 (HISTORIA DE ATENCION).

Luego de la VERIFICACION DE DERECHOS; realizada el 15 de noviembre de 2019 se apertura, la investigación el 13 de enero del

2021 y se emite el 14 de julio de dos mil veintidós (2022) auto declarando perdida de competencia

Acometido el conocimiento de las presentes actuaciones por perdida de competencia, las pruebas existentes se avalan, ORDENANDOSE la práctica de algunos elementos de convicción que son necesarios para esta investigación; en consecuencia, se dispone notificar el presente auto a la progenitora de E.S.Z.

Con base en lo expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓCASE CONOCIMIENTO de la solicitud de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS promovida en interés de E.S.Z. Por tanto, PROSÍGASE su trámite conforme a los artículos 100 a 106 de la ley 1098 de 2006.

SEGUNDO: ORDÉNANSE los siguientes elementos de convicción:

a)- Notifíquese el presente auto a los progenitores de la citada joven., y a la familia extensa, (abuela paterna MARIA ROSALBA SUAZA RAMIREZ y progenitor señor GABRIEL JAIME SALDARRAGA SUAZA correo decl388@hotmail.com, teléfono 3005923094. Deicy)., lo mismo que a la progenitora señora MARY LUZ ZAPATA YEPEZ

TERCERO. Comuníquese lo pertinente a la Procuraduría General de la Nación a fin de que investigue disciplinariamente a los Defensores de Familia que intervinieron en este proceso, si hubiere mérito para ello.

CUARTO: OFÍCIESE al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – SEDE REGIONAL ANTIOQUIA GRUPO de PROTECCION DRA XIMENA DEL PILAR TAMAYO SALAS DEFENSORA DE FAMILIA CAO. DOCTORA SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, (CALLE 45 No 79 141, BARRIO LA AMERICA MEDELLIN teléfono 437 76 30, informándole que aquí han quedado radicadas estas diligencias,

QUINTO. OFICIESE al INTERNADO POR DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL ASPERLA HOGAR LAURA VICUÑA corhogar@asperla.or y a la TRABAJADORA SOCIAL tslauravicuna@asperla.org e infórmeseles que por pérdida de competencia conoce este despacho de las actuaciones de EVELIN SALDARRIAGA ZAPATA y requiéraseles para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva enviar información sobre los resultados del proceso que ha obtenido la joven en los procesos que allí adelantan, a efectos de contar con los elementos de pruebas que se hacen necesario para decidir en este asunto de fondo.

Vincúlese al SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO gsantoyo@procuraduria.gov.co y al SEÑOR DEFENSOR DE FAMILIA jose.gomez@icbf.gov.co adscritos a este Despacho por el medio más expedito.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2